

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Juzgado Primero Laboral Circuito de Cúcuta
Rad. Juzgado: 54001-31-05-001-2019-000355-00
Partida Tribunal: 19299
Demandante: SOLEDAD MARQUEZ SOLANO
Demandada (o): COLPENSIONES- PORVENIR- PROTECCIÓN
Tema: NULIDAD DE TRASLADO
Ref.: APELACIÓN Y CONSULTA DE SENTENCIA

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte favorable del grado jurisdiccional de consulta COLPENSIONES quien también presentó recurso de apelación y a los fondos de pensiones PROTECCION y PORVENIR S.A. para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el término para alegar a la demandante.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, de conformidad con el art. 66 A del C.P.T. y de la S.S. adicionado por al art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por estado, conforme el numeral 1° del artículo 15 del Decreto Legislativo 806.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 106, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de octubre de 2021.

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-001-2019 00426-00

P.T. No. 19492

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: PATRICIA LAURA DEL SOCORRO ANGEL RODRÍGUEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y OTRO

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A. contra la sentencia del 12 de agosto de la anualidad que avanza, proferida por el juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 106, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de octubre de 2021.



Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA**
RAD. ÚNICO : **54-001-31-05-003-2020-204-01**
P.T. : **19454**
DEMANDANTE : **ESTEBAN FRANCISCO HERNÁNDEZ FLÓREZ**
DEMANDADO : **PORVENIR S.A., COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha diecisiete (17) de agosto de (2021), en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de las partes demandadas PORVENIR S.A., COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. respecto de la misma sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 106, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 13 de octubre de 2021.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-003 2020-00244 01
P.T. : 19455
DEMANDANTE : ORLANDO VARGAS RAMÍREZ
DEMANDADO : JUNTA NACIONAL Y REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ, A.R.L. EQUIEDAD SEGUROS GENERALES

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 26 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 106, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 13 de octubre de 2021.

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-004-2019-00207- 00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19483

DEMANDANTE: WALDO GÓMEZ DUARTE

DEMANDADO: CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la providencia del 01 de septiembre de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 106, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 13 de octubre de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-004-2021 00016-00

P.T. No. 19497

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: ORLANDO ARDILA LÓPEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas. contra la sentencia del 31 de agosto de la anualidad que avanza, proferida por el juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 106, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de octubre de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-498-31-05-001-2020-00109- 00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19485

DEMANDANTE: FREDDY ANTONIO ALVAREZ LEÓN

DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA N. DE SANTANDER

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la providencia del 08 de septiembre de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 106, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de octubre de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-498-31-05-001-2020-00282- 00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19490

DEMANDANTE: KEINAZAMARA SANTIAGO VERGEL

DEMANDADO: CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia del 09 de septiembre de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 106, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de octubre de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-498-31-05-001-2021-00077- 00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19484

DEMANDANTE: YEIDER GABRIEL SÁNCHEZ BARBOSA

DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA N. DE SANTANDER

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la providencia del 08 de septiembre de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 106, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de octubre de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-498-31-05-001-2021-00094- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19481

DEMANDANTE: JESÚS RONALDO CHINCHILLA PÉREZ

DEMANDADO: COOPERACAFE

Se da trámite a la consulta de la sentencia del 06 de septiembre de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña N. de Santander, en favor de la activa por ser adversa a sus pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 106, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 13 de octubre de 2021.



Secretario